INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	N° 12/2012
FECHA	26/03/12
INSTITUCIÓN	Municipalidad de Nanawa
AUTORIDAD FIRMANTE	Catalino Añazco – Intendente Municipal
Expediente N°	17553/12
CONTRATO	S/nro
FECHAS CONTRATO	03/11/2010
PROCEDIMIENTO	Concurso de Ofertas N° 02/2010
OBJETO	"Construcción de Empedrado y Muro de Piedra Bruta"
CONTRATISTA	Fusión 2000 S.R.L.
REPRESENTANTE	Luis Eduardo Heinrich
RUC N°	80031201-5
MONTO CONTRATADO	Gs. 220.000.000.-
ID LLAMADO N°	203899/10
C.C. N°	Sin C.C (A la fecha de emisión del informe la convocante no comunicó a la DNCP la Adjudicación).

1. ANTECEDENTES

En virtud a las prerrogativas establecidas en la Ley 3439/07, de efectuar la verificación de ejecución de los contratos suscritos por los Organismos, las Entidades y **las Municipalidades**, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, y a partir del pedido de verificación solicitado a través del expediente 17553/11 de fecha 29/11/11 de la Junta Municipal de Nanawa, en la que solicita la verificación contractual de las obras municipales inconclusas ejecutadas por el Municipio de Nanawa (obra Plaza en el Barrio Virgen del Rosario, Empedrado en el Barrio San Antonio, Puente sobre el Rio Negro).

A la citada denuncia acompaña lo siguiente:

- Resolución de la Junta Municipal N° 170/11 por la cual se resuelve solicitar a la DNCP la verificación contractual de las obras inconclusas ejecutadas por el Municipio de Nanawa.
- Copia del Contrato sin nro.
- Fotografías de la situación actual de las obras.

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

MARIANA BERGONZI MORALES
ABOGADA
MAT. C.S.J. N° 17.261

Por nota DNCP/DVC N° 1733/12 de fecha 02 de febrero de 2012 al Intendente Municipal, es requerida toda la documentación inherente a la ejecución de la obra *supra* mencionado solicitando lo siguiente:

- Fecha de Entrega de los Anticipos.
- Certificados de Obras quincenales emitidos.
- Certificados de Obras mensuales emitidos.
- Pagos efectuados hasta la fecha, acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (facturas, recibos, otros).
- Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato.
- Garantía de Anticipo (si los hubiere).
- Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en las entregas.
- Constancia de Retenciones según contrato.
- Acta de Inicio, Recepción Provisoria y Recepción Definitiva de Obras.
- Cronograma de Obras presentado por el Contratista.
- Adendas contractuales que hubieren.
- Informe de Obras, emitido por los fiscales de obras respectivos.
- Notas de Obras (contratante-contratista).
- Ensayos.
- Planos del Llamado y Planos definitivos.
- Orden de Servicio.
- Libro de Obras.
- Resoluciones respaldatorias referente al presente llamado.
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados.
- Toda otra documentación inherente al cumplimiento del contrato.

En fecha 06/02/12 por nota DNCP/DVC N° 1894/12 se le comunica a la Intendencia Municipal que la Dirección de Contrataciones Públicas ha decidido realizar una verificación *in situ* del llamado de referencia.

En fecha 14/02/12 ingresa el expediente N° 1516/12 en la cual el intendente Catalino Añazco presenta algunas documentaciones obrantes en el archivo de la Intendencia, aclarando que el llamado y adjudicación corresponden a la administración anterior.

Lic. Luis Aderno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

MARIANA BERGONZI MORALES
ABOGADA
MAT. C.S.J. N° 17.261

Por Nota N° 4098/12 de fecha 13/03/12 es reiterado el pedido de documentaciones atendiendo que hasta la fecha no han sido recibidas todas las documentaciones solicitadas.

En fecha 19/03/12 por nota IM 11/12 de la Intendencia, ingresado a la DNCP bajo el expediente N° 3200/12 en la misma fecha, presenta Antecedentes obrantes sobre los contratos de Construcción de Puentes, de Empedrado y Muro de Piedra Bruta, y Plaza en el Barrio Virgen del Rosario.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

La Dirección de Verificación Contractual ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo que remitiera la Intendencia Municipal, y también ha efectuado la verificación *in situ* del lugar de ejecución de las obras mencionadas en los llamados, en fecha 22 de febrero de 2012, buscando determinar el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la firma contratista, cuya Acta N° 12/2012 de ésta Dirección y el Informe técnico ITV N° 17/12 se adjuntan y forman parte de ésta.

3. COMENTARIOS

3.1 Introducción

Antes de realizar los trabajos sobre los documentos recibidos, se debe mencionar que no se cuenta con la totalidad de informaciones sobre el contrato, pagos, garantías etc., pues a la fecha de emisión del presente informe **la Adjudicación no fue comunicada a la Dirección Nacional de Contrataciones** DNCP, por lo tanto no fue ingresado al Portal de Contrataciones. Por otro lado tampoco el nuevo intendente cuenta con documentaciones al respecto, habida cuenta que dicha adjudicación corresponde a la Administración anterior y no obran mayores datos al respecto.

3.2 Del Llamado

El llamado LCO N° 02/2010 es para la construcción de empedrado y muro de piedra bruta en el Barrio San Antonio de la Ciudad de Nanawa. La empresa Adjudicada fue FUSION 2000 SRL cuyo representante es Luis Eduardo Heinrich.

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

MARIANA BERGONZI MORALES

El PBC establece con respecto al retiro de ofertas:

22.Retiro de Ofertas

22.1 Un Oferente podrá retirar su oferta en cualquier tiempo, hasta antes de que se realice el acto de apertura, mediante la presentación de una comunicación, por escrito y debidamente firmada. Las ofertas cuyo retiro hubiese sido solicitado, serán devueltas a los Oferentes sin abrir.

22.2 Ninguna oferta podrá ser retirada durante el intervalo comprendido entre la hora de apertura de ofertas y la fecha de vencimiento del período de validez de la oferta.

Y por lo observado en las documentaciones, la empresa BENNU SA retiró su oferta luego de firmarse el Acta de Apertura de Ofertas – donde presentó el precio más bajo – mas no consta que haya sido ejecutada la póliza, en virtud al punto 1 Procedimiento de Licitación Sección 1 Instrucciones a los oferentes, ítem 17 Garantía de Mantenimiento de Ofertas que dice:

17.7 La garantía de mantenimiento de oferta será ejecutada por la Convocante:
(a) si un Oferente retira su oferta durante el período de validez de ofertas indicado por dicho Oferente en la Presentación de Oferta.

3.3 Del Contrato

Del Contrato - remitido por la Municipalidad en virtud al pedido que le realizara ésta Dirección -, se desprende que la misma es para la *"Construcción de Empedrado y Muro de piedra bruta"*, por un valor total (IVA incluido) de **Gs. 220.000.000.- (doscientos veinte millones de guaraníes)**, conforme a la cláusula 6° del Contrato, que corresponde a la provisión de lo siguiente:

3.600Mts2	Encajonado
3.600Mts2	Compactación de Suelo
1.000Mts3	Piedra Bruta compactada y apisonada
720Mts3	Colchón de ripio
720Mts3	Colchón de arena lavada
600Ml	Cordón de H° prefabricado
30Ml	Alcantarillado pluvial tipo pontillón
1 Gl	Retiro de escombros
360Mts3	Muro de piedra bruta colocada

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación de Contrataciones

MARIANA BERGONZI MORALES
ABOGADA
MAT. C.S.J. Nº 17.261

El punto 5° del Contrato establece: *"El plazo de vigencia es a partir de la firma del contrato hasta 60 (sesenta) días hábiles y laborales, excluido los días de movilización, establecidos en el PBC".*

En las CEC del PBC se establece como periodo de movilización 20 (veinte) días

CGC 28.1, 28.2 y 28.3
Preparación de los Trabajos
Duración del periodo de movilización: veinte 20 días

Por lo que el vencimiento del contrato es en fecha **25/02/11.**

OBS: Las documentaciones con que cuenta ésta Dirección es en virtud al pedido que se le realizara, ya que la Municipalidad - administración del anterior intendente - no remitió las documentaciones a la DNCP para su publicación en el SICP.

3.4 De la Ejecución

El plazo establecido para la ejecución de las obras según el punto 7° del Contrato es: *"Plazo de Entrega: la entrega del trabajo, una vez emitida la Orden de Inicio de la obra será de 60 (sesenta) días hábiles y laborales de recibida la misma".*

El PBC por su parte menciona: "**CGC 19.1** Plazo de ejecución: 45 (cuarenta y cinco días), excluido el periodo de movilización definido en la Sub cláusula 28.1 de las CGC".

Se denota que existe una incongruencia entre el plazo establecido en el PBC y lo dicho en el Contrato; por lo que no se puede establecer cual sería la fecha de vencimiento real del plazo de ejecución. Cabe mencionar también que en la intendencia municipal no diferencian entre PLAZOS DE EJECUCION y VIGENCIA DEL CONTRATO. Además, suscribir el mismo con la empresa que resultó adjudicada, con cláusulas **distintas a las establecidas en las bases de la contratación**, es un acto irregular de la Administración, que atenta contra los principios de legalidad e igualdad, que rigen la materia.

La convocante tampoco ha presentado copia de la Orden de Inicio de obras.

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

MARIANA BERGONZI MORALES
ABOGADA
MAT. C.S.J. Nº 17.261

Al no comunicar a la DNCP para su posterior publicación en el PORTAL DE CONTRATACIONES, la Municipalidad de Nanawa tampoco ha cumplido lo establecido en el PBC que dice:

34.Notificación de la Adjudicación

34.1. La adjudicación será notificada en un acto público, o por nota a cada uno de los oferentes, según se indique en la Sección II, Datos de la Licitación. Deberá difundirse además en el portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas (www.contratacionesparaguay.gov.py). A tales efectos, la Convocante remitirá a la Dirección General de Contrataciones Públicas (UCNT) el acto administrativo de adjudicación, con el informe de evaluación pertinente. La remisión de estos documentos a la UCNT deberá efectuarse inmediatamente después de la fecha de adjudicación.

A folio 20 del expediente N° 3200/12 se encuentra lo que parecería ser una Recepción Provisoria, pues se halla firmada por MIGUEL FRANCISCO ESCURRA como fiscal de obras, sin embargo el mismo es un Consultor y Asesor de Proyectos independiente (ver folio 21), no se ha observado llamado para contratar un fiscal de obras para la Municipalidad de Nanawa, por lo que **no se puede establecer el grado de relacionamiento entre el profesional Miguel Escurra y la Municipalidad.**

Al mismo tiempo, llama la atención que dicha "Recepción Provisoria" no se halla firmada por el contratista.

Si tomamos como válida tal Recepción Provisoria, la misma es de fecha 09/03/11 y siendo el plazo de vigencia del Contrato el 25/02/11, **las obras fueron entregadas fuera del plazo de ejecución establecido y con la vigencia del contrato vencido, por lo que de ser imputable al contratista el atraso, debieron aplicárseles las multas correspondientes establecidas tanto en el contrato:**

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

Igualmente, las CGC del Pliego de Bases y Condiciones establece al respecto:

CGC 20.1 y 20.3
Penalidades Diarias por Retrasos en la Ejecución de los Trabajos, y Forma de Cálculo:
a) Penal En caso de mora en la iniciación de las obras y en el cumplimiento del PLAZO TOTAL la multa a aplicar será del uno por ciento (1%) del monto total del Contrato, por cada día de atraso.
b) En caso de mora en el cumplimiento de las ORDENES DE SERVICIO, la multa a aplicar será equivalente al 0,5 por ciento (0,5%) del monto total del Contrato, por cada día de atraso.
c) En caso de mora en el cumplimiento de PLAZOS PARCIALES, la multa a aplicar será igual al 0,25 por ciento (0,25%) del monto total del Contrato por cada día de atraso.
d) En caso de mora en el cumplimiento de las OBLIGACIONES previas a la Recepción Definitiva, la multa a aplicar será del dos por ciento (2%) del monto total del Contrato, por cada día de atraso a partir de la fecha establecida.
El monto máximo de las multas es del veinte por ciento (20%) del monto del contrato.

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

MARIANA BERGONZI MORALES
ABOGADA
MAT. C.S.J. N° 17.261

La Municipalidad no ha presentado documentos relativos a la aplicación de las multas respectivas.

La obra no se cuentan con informes del Fiscal de Obra con relación a la base para el pavimento realizado, el muro de piedra bruta colocada, no se ha efectuado conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas en cuanto al diseño que se encuentra en el pliego, además de no presentar un buen acabado

También se han detectado incongruencias en algunos puntos entre la lista de precios, la especificación técnica, planos y lo realizado en la obra y el empedrado efectuado no tiene el perfil establecido en las especificaciones técnicas.

3.5 Del Pago

La cláusula 6° del Contrato establece: *"Las condiciones de pago serán a CREDITO, el pago se realizará en guaraníes. Para cada pago el CONTRATISTA deberá presentar un informe de avance de obras de los trabajos realizados".*

Se establece además un Anticipo del 30% a la firma del contrato y el saldo según avance de obras.
En el PBC se establece:

CGC 11.4. El anticipo de los pagos incluidos en el Contrato se reembolsará de la siguiente manera: El monto del anticipo será de 30% sobre el monto del contrato, cuando se haya constatado que en el lugar de la obra ya existe una construcción o materiales de construcción por el valor de dicho porcentaje.

La contratante no ha presentado copia de los informes de avances de obras, tal como se verá en el ITV 17/12.

Entre las documentaciones recibidas, a folio 60 al 63 del expediente N°1516/12 se encuentra copia de la factura 001-001-00232 de fecha 03/11/10 por Gs. 220.000.000.- (doscientos veinte millones de guaraníes), es decir por el 100% del monto del contrato.

Al mismo tiempo, fotocopia del Recibo de Dinero N° 0025 de fecha 03/11/10 por Gs. 88.000.000.- (ochenta y ocho millones de guaraníes) correspondiente al 40% del monto del contrato. Abonado en cheque de la Municipalidad N° 366099 Banco Continental.

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

MARIANA BERGONZI MORALES
ABOGADA
MAT. C.S.J. N° 17.261

Finalmente, fotocopia del Recibo de Dinero N° 00093 de fecha 25/02/11 por Gs. 132.000.000.- (ciento treinta y dos millones de guaraníes) correspondiente al saldo restante. En cheque de la Municipalidad N° 929857 Banco Continental.

Cabe resaltar, que tal como se observa, la contratante ha entregado un 10% más de lo establecido en el Contrato y en el PBC con respecto al anticipo.

Al mismo tiempo, si tomamos como válido el Acta de Recepción Provisoria de fecha 09/03/11, se puede colegir que **se ha abonado la totalidad antes de la Recepción Provisoria** y Recepción Definitiva, y tampoco se ha procedido a realizar los descuentos en concepto de multas por atrasos, de ser imputables a la empresa. Todo esto en contravención a la Ley 1535/99 de Administración Financiera.

3.6 Verificación *in situ*

Se ha realizado la verificación *in situ* en fecha 22/02/12 acompañados de los Concejales Municipales Pelagio González, Oscar Núñez, Alfredo Lesmo y Gustavo Viveros, así como del jefe de obras Emiliano Ortiz y el jefe de la UOC Claudio Gomez.

El informe técnico ITV N° 17/12 que se adjunta a éste informe y forma parte del mismo, detalla en sus conclusiones:

"5. CONCLUSIONES

De la verificación in situ efectuada y el análisis de los documentos remitidos por la Municipalidad de Nanawa con relación a la obra "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO Y MURO DE PIEDRA BRUTA" se desprenden las siguientes conclusiones:

1) En este contrato se han detectado incongruencias en algunos puntos entre la lista de precios, la especificación técnica, planos y lo realizado en la obra.

2) No se cuentan con los documentos que permitan realizar un seguimiento de la obra que debieron ser confeccionados por el Fiscal de la Obra como ser: Libro de Obra, partes diarios, certificaciones, etc.

3) No fueron remitidos los documentos por los cuales se hayan aprobados los materiales a ser utilizados en la obra por parte del Fiscal de la Obra, según lo establecido en las especificaciones técnicas, ni tampoco los ensayos que se debían realizar.

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

MARIANA BERGONZI MORALES
ABOGADA
MAT. C.S.J. N° 17.261

4) No se cuentan con informes del Fiscal de Obra con relación a la base para el pavimento realizado, si la compactación se ha hecho conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas y si fueron superado las pruebas de cargas que debieron realizarse.

5) El empedrado efectuado no tiene el perfil establecido en las especificaciones técnicas, además en varios puntos de su extensión se han observado hundimientos en el pavimento cuyas causas podría ser la mala preparación de la base, porque no se respetó las pendientes establecidas o como consecuencia de ambas cosas a la vez.

6) Varios tramos del empedrado tienen una deficiente terminación en los bordes longitudinales, no cumpliendo con las especificaciones técnicas.

7) Solo en una parte muy pequeña de la obra se ha podido observar que fueron colocados los cordones de hormigón - 15 metros lineales aproximadamente -.

8) No se cuenta con especificaciones técnicas ni diseño orientativo en el contrato con relación al alcantarillado pluvial tipo pontillón, además este rubro no fue realizado, según las expresiones de los miembros de la Junta Municipal que han acompañado la verificación realizada.

9) El muro de piedra bruta colocada, no se ha efectuado conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas en cuanto al diseño que se encuentra en el pliego, además de no presentar un buen acabado, salvo en el primer tramo del mismo.

10) Los drenajes con caños de PVC negro que fueron colocados en el muro, no se puede determinar si cumple o no con los requerimiento técnicos de la obra, debido a que tanto la cantidad de caños como la distancia horizontal entre ello no están establecidos en las EE.TT".

3.5 De las Garantías.

3.5.1 Anticipo Financiero

No fue remitida documentación referente a esta garantía, se insta a que al tiempo del descargo sea remitida de lo contrario se presumirá salvo prueba en contrario, que no fue presentada.

3.5.2 Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

MARIANA BERCONZI MORALES
ABOGADA
MAT. C.S.J. Nº 17.261

El contrato establece en su cláusula 10° Formas y Términos para Garantizar los Anticipos y el cumplimiento del Contrato (Art. 37g, Ley 2051): *"Se realizarán conforme se establece en el 6.1, 6.1.1, y 6.1.4 de las condiciones generales del contrato".*

Las CGC del PBC establecen:

CGC 6.1.1 El porcentaje de la garantía de cumplimiento de contrato será de 5 % del monto del contrato.
CGC 6.1.1 El período de validez de la Garantía será hasta la recepción definitiva.
CGC 6.1.1 La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a más tardar 30 (treinta) días posteriores contados a partir de la fecha de la Recepción Definitiva.

La contratante no ha presentado documentación alguna con respecto a la Garantía de Fiel Cumplimiento, se insta a que al tiempo del descargo sea remitida de lo contrario se presumirá salvo prueba en contrario, que no fue presentada.

3.5.3 Fondo de Reparos

Las CGC establecen en el PBC:

CGC 6.2.2 Fondo de reparo: *cinco por ciento (5%) del monto de cada pago al Contratista. No se admitirá la sustitución por una póliza de seguros.*

No se puede determinar el grado de cumplimiento contractual de éste punto al no contar con los elementos para el efecto.

4. CONCLUSIONES

4.1 No se ha podido constatar si la ejecución de los trabajos fue realizada en fecha y si las mismas tuvieron atrasos y/ampliación de plazos, por carecer de todas las documentaciones (orden de inicio, Acta de Recepción Definitiva, Libros de Obras etc.). Este informe se basa neta y exclusivamente en la confrontación de: contrato-pliego de bases y condiciones- que se hallan en el portal de contrataciones, y la Verificación IN SITU realizada por funcionarios técnicos de ésta Dirección.

4.2 En la citada verificación ***in situ (cuyo informe ITV N° 17/2012)*** se pudo constatar que las obras contratadas con ID 203899/10, **no coinciden con las especificaciones técnicas, ni con los planos**.

4.3 Igualmente se denota incongruencias en lo estipulado en el Contrato y el PBC en cuanto a la vigencia del mismo.

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

MARIANA BERGONZI MORALES
ABOGADA
MAT. C.S.J. N° 17.261

4.4 La Municipalidad no dio cumplimiento a lo establecido en el ítem 34.1 del PBC, de dar a publicidad en el Portal de Contrataciones, del acta de adjudicación y del contrato.

4.5 Las obras fueron entregadas fuera del plazo de ejecución establecido y con la vigencia del contrato vencido.

4.6 Se ha abonado un 10% más de lo establecido en el PBC en concepto de Anticipo Financiero.

4.7 Se ha abonado el saldo del contrato, con anterioridad a la Recepción Provisoria, en contravención a la Ley de Administración Financiera.

4.8 No se han liquidado multas en concepto de atrasos.

4.9 Falta aclarar el grado de relacionamiento entre el Municipio de Nanawa y Miguel Francisco Escurra Paredes, quien funge de Fiscal de obras siendo un profesional independiente y no obra llamado ni adjudicación para su contratación en tal concepto.

4.10 No ha presentado la totalidad de documentos solicitados, y los presentados fueron realizados fuera de fecha.

5. RECOMENDACIONES

En virtud a las conclusiones arribadas en el presente informe, se sugiere, en primer lugar, remitir el presente informe a la **Municipalidad de Nanawa** a efectos de que el mismo efectúe su descargo correspondiente dentro del **plazo de 5 días hábiles**, si así lo consideran pertinente, igualmente copia al contratista **FUSION 2000 S.R.L.** a los mismos efectos.

Se recomienda a los funcionarios de la Intendencia, especialmente a los encargados de la UOC realizar un curso de capacitación con respecto a la LEY

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

MARIANA BERGONZI MORALES
ABOGADA
MAT. C.S.J. Nº 17.261

2051/03, 3439/07 y sus decretos reglamentarios, las mismas se dictan en forma gratuita en la Sede de la DNCP.

Se recuerda a la Municipalidad que la falta de remisión de la documentación solicitada, ya sea por negativa expresa o tácita, será considerada falta grave conforme lo dispuesto por el Art. 70 de la ley 2051/03 modificado por ley 3439/07.

En caso de ser contestados los descargos, y evaluados los mismos, remitir a las instancias que correspondan, según las conclusiones, hubieran sido o no modificadas.

Lic. Luis Adorno Fernández
Verificador Contractual

Abog. Mariana Bergonzi
Dirección de Verificación de Contratos

Obs.: Se adjunta y forma parte de éste Informe, copia del Acta de Verificación in situ N° 12, así como el ITV N° 17/12.

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL			ITV Nº 17/2012	
FECHA	22/03/2012.			
REFERENCIA	Construcción de Empedrado y Muro de Piedra Bruta – Bº San Antonio.		**ID**	203.899/10
EXPTE.	17.553/11 1.516/12 3.200/12		**FECHA**	29/11/2011. 14/02/2012. 19/03/2012
CONTRATANTE	Municipalidad de Nanawa.			
CONTRATISTA:	Fusión 2000 S.R.L.			
FIZCALIZACION	Municipalidad de Nanawa.			
CONTRATO sin número	**FECHA:**	03/11/2010	**PLAZO DE VIGENCIA**	----------
ACTA DE INICIO	**FECHA**	----------	**PLAZO DE EJECUCION**	---------
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	09/03/2011	**RECEPCION FINAL**	---------
ADENDAS	----------		**FECHAS**	----------

1- ANTECEDENTES

En fecha 22 de febrero de 2012 se ha realizado una verificación *in situ* referente al llamado Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2010 "*CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO Y MURO DE PIEDRA BRUTA*" realizado por la **Municipalidad de Nanawa** y cuya adjudicación fue para la empresa **Fusión 2000 S.R.L.**, el objeto del Contrato de referencia corresponde a los trabajos de Construcción de empedrado y muro de piedra bruta.

Para el análisis de la presente verificación técnica de la ejecución de la contratación referida, se dispuso de los siguientes documentos:

- Pliego de Bases y Condiciones.
- Especificaciones Técnicas.
- Contrato sin número de fecha 03/11/2010.
- Notas DNCP Nº 1.733/12; 1.894/12 y 4.098/12.
- Exp. 17.553/11, de fecha 29/11/2011, **de solicitud de verificación de las obras**

Ing. Roberto Acosta
Asesor Técnico

correspondientes a: Plaza en el Barrio Virgen del Rosario, **Empedrado en el Barrio San Antonio**, Puente sobre el Río Negro; Exp. N° 1.516/12, de fecha 14/02/2012, conteniendo **68 fojas** y Exp. N° 3.200/12, de fecha 19/03/2012, conteniendo **22 fojas** – correspondientes al contrato en verificación - ambos expedientes remitidos por la Municipalidad de Nanawa.

Documentaciones de carácter técnico que fueran requeridas pero que no fueron remitidas a esta Dirección son las siguientes:

- Certificados de Obras quincenales emitidos.
- Certificados de Obras mensuales emitidos.
- Acta de inicio y recepción definitiva de obras.
- Cronogramas de Obras presentado por el contratista.
- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras respectivos.
- Notas de Obras (Contratante-Contratista).
- Ensayos.
- Planos del llamado y planos definitivos.
- Ordenes de Servicio.
- Libro de obra.
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados.

La verificación de las obras de este contrato fue solicitada por la Junta Municipal según Exp. N° 17.553/11.

2- INTRODUCCION.

Teniendo en cuenta las documentaciones analizadas y la verificación *in situ* efectuada, se pueden realizar las siguientes acotaciones:

2.1 Especificaciones Técnicas.

Las especificaciones técnicas contenidas en el PBC[1] de este proceso determinan la forma en que se harán los trabajos de varios rubros, **pero existen rubros que figuran en la planilla de precios pero en la especificación técnica no se determina la forma como deben hacerse dichos rubros**, como ser: encajonado, alcantarillado

[1] Pliego de Bases y Condiciones del Concurso.

Ing. Roberto Cuenca
Verificador Técnico
DVC - DNCP

pluvial tipo pontillón entre otras cosas. También en las especificaciones técnicas se determina la forma como debe hacerse el empastado – colocación de pastos en tepes – pero este rubro no se encuentra en la planilla de precios.

En este contrato se han detectado incongruencias en algunos puntos entre la lista de precios, la especificación técnica, planos y lo realizado en la obra según lo citado más arriba.

3- COMENTARIOS

3.1 Inicio de los trabajos.

No fueron remitidos el Libro de Obras ni las notas enviadas por el Fiscal de Obras a la Intendencia Municipal – distintos memorándum que se hace mención en el Acta de Recepción Provisoria[2] – que permitiría hacer un seguimiento de las obras realizadas a través de este contrato, tampoco han remitido las respectivas certificaciones. Al no contar con las copias de los mencionados documentos no se ha podido determinar la fecha de inicio de los trabajos.

3.2 Verificación *in situ.*

En la verificación *in situ* efectuada en fecha **22/02/2012** se ha podido constatar que la obra está finalizada, además **la misma ya ha sido recepcionada en forma provisoria**, según "*Recepción Provisoria*" en fecha 09/03/2011.

En cuanto a los diferentes puntos observados durante la verificación *in situ* se pasan a describir a continuación.

3.2.1 Compactación de suelo

Según lo establecido en las especificaciones técnicas " ... *únicamente podrá ser excavado el trecho donde efectivamente será construida la obra, de modo que evite desplazamiento de tierra o acumulación de agua.* ***En todos los casos se deberán compactar la base de asiento****. Encontrado en el tramo material no apto, el mismo debe ser substituido por otro de mejor calidad*", con relación a este punto no se tiene el informe del Fiscal de Obras si la base para el pavimento realizado es apto o no, si la compactación se ha hecho conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas y

[2] Foja 20 – Antecedentes obrantes del Contrato de Empedrado y Muro de piedra bruta – Exp. N° 3.200/12

Ing. Roberto Ochoa
Asesor Técnico
OVC - DNCP

si fueron superadas las pruebas de cargas – que debieron ser verificadas por medio de un camión de eje sencillo bien cargado - requeridas en aquella.

Sobre ninguno de estos puntos se cuenta con documentos de obras por las cuales el Fiscal de la Obra haya aprobado los trabajos realizados referentes a la preparación del terreno.

3.2.2 Empedrado

Según lo establecido en las especificaciones técnicas "*El trabajo consistirá en la construcción de una base de piedra bruta colocada sobre una plataforma bien preparada de acuerdo a estas especificaciones y en conformidad a las dimensiones, pendientes, cotas y sección transversa indicada en los planos*".

En el esquema del PBC indica un corte transversal del empedrado en el cual éste debe tener una pendiente del 2% desde el eje central del mismo - que se encuentra a mitad del ancho - hacia los bordes longitudinales. Esta pendiente es para facilitar el escurrimiento de las aguas de lluvias como para que el pavimento tenga una aproximación a una bóveda para soportar mejor el peso que va a circular sobre él.

Durante la verificación *in situ* no se ha observado un perfil como lo establecido en las especificaciones técnicas, además en varios puntos de su extensión se han observado hundimientos en el pavimento cuya causa podría ser la mala preparación de la base del empedrado – deficiente compactación del suelo – o porque no se ha efectuado como lo establece el "*esquema del paquete de obra*" del PBC – respetando las pendientes establecidas - o como consecuencia de ambas cosas a la vez.

Hundimientos en el pavimento

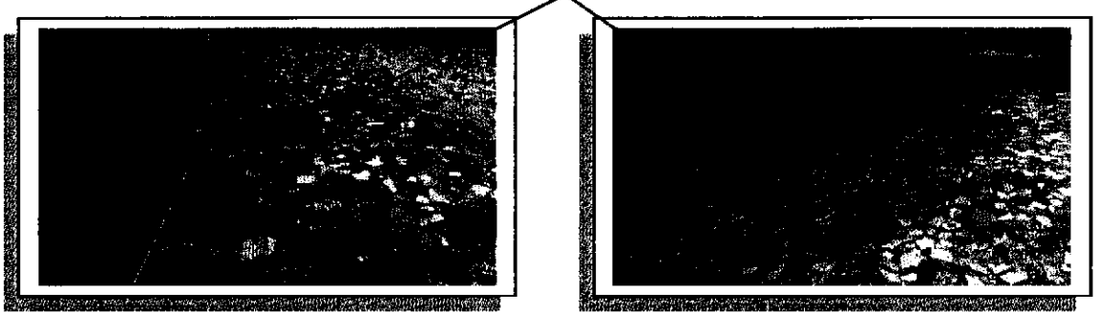

Según la especificación técnica para empedrado con colchón de arena "*la piedra debe ser basáltica – piedra negra – sana, limpia sin vestigios de descomposición y provenientes de fuentes previamente aprobadas por la Fiscalización*".

Ing. Roberto Vecino
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Según lo observado durante la verificación *in situ* las piedras colocadas para el empedrado no son piedras basálticas negras como determinado en la EE.TT, además no se cuenta con los ensayos de abrasión Los Ángeles que según la especificación técnica el resultado de dicho ensayo debió ser menor al 40%. Tampoco se cuentan con los documentos de aprobación de los materiales por la fiscalización de la obra.

Las piedras utilizadas en la construcción del empedrado y del muro no son piedras basálticas negras como requerido en las EE.TT.

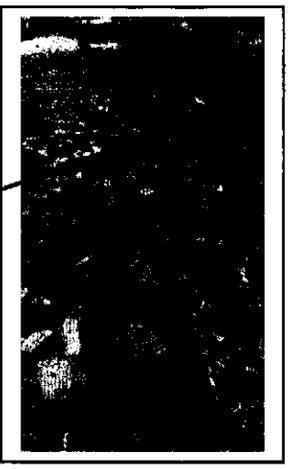

También se ha podido observar en varios tramos del empedrado una deficiente terminación en los bordes longitudinales, según como se puede apreciar en las fotos de abajo, no cumpliendo con las especificaciones técnicas en la cual establece que los bordes longitudinales debieron ser con cordones de hormigón prefabricados o terminados por el muro de piedra bruta colocada en caso de que esté próximo al cause hídrico – barranco - del río.

Terminación de bordes sin ningún tipo de cordón.

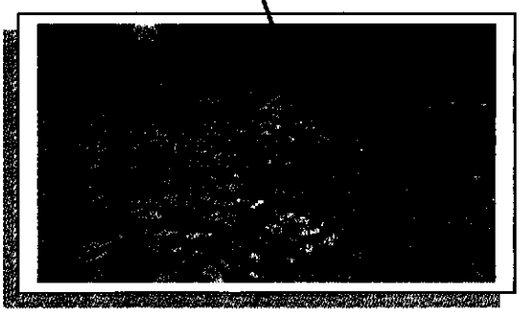

Terminación de bordes sin muro de piedra bruta.

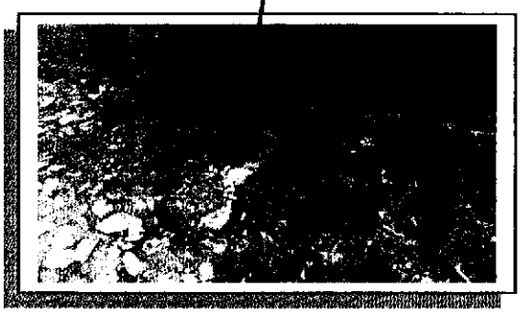

3.2.3 Cordón de H° prefabricado.

Según las especificaciones técnicas del cordón de H° prefabricado que establece lo siguiente "*El trabajo consiste en la provisión y colocación de cordones de hormigón*" y

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

en otra parte señala que los materiales para la fabricación son "*piedra basáltica triturada, arena lavada de río, cemento Portland compuesto y agua*".

En otro punto de la especificación técnica de los cordones de hormigón establece la forma de preparación, vertido en los moldes, fraguado, retiro de los moldes, curado y su posterior colocación.

Según las expresiones de los miembros de la Junta Municipal, quienes han acompañado la verificación realizada según consta en el **Acta de Verificación *in situ* N° 12**, que se anexa a este informe, que "*no se han colocado cordones de hormigón*" en relación a la obra de referencia.

Según se ha podido observar durante la verificación *in situ* es que la terminación de los bordes longitudinales del empedrado se han efectuado por la línea de murallas de los vecinos o en otras partes fueron colocados cordones de ladrillos con revoque o simplemente el pavimento realizado no cuenta con cordones de ningún tipo, conforme se pueden apreciar en las fotos de abajo.

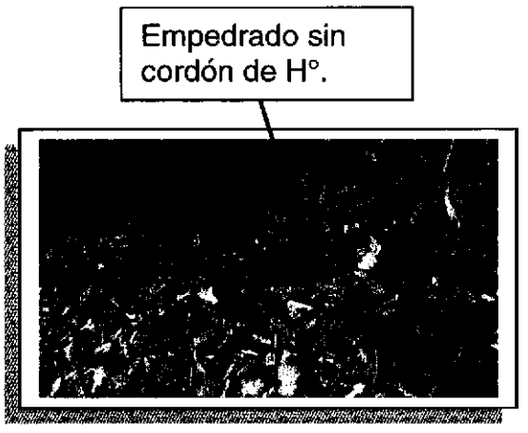

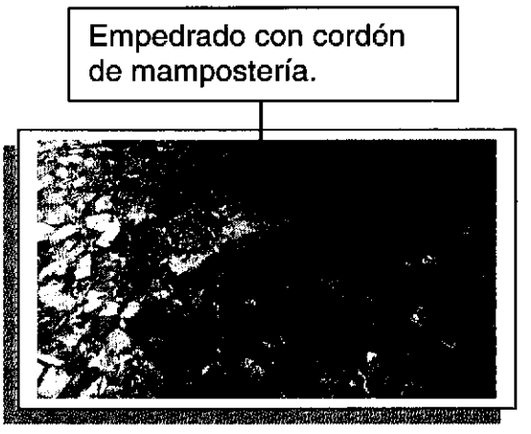

Con relación a este punto de los cordones, solo en una parte de la obra se ha podido observar que fueron colocados los cordones de hormigón en una cantidad de 15 metros lineales aproximadamente, siendo la cantidad establecida en la planilla de precios de 600 metros lineales; debido a que la cantidad colocada es muy inferior a lo señalado en la mencionada planilla (2%) podríamos considerar que dicho rubro prácticamente no fue realizado.

3.2.4 Alcantarillado pluvial tipo pontillón

No se cuenta con especificaciones técnicas ni diseño orientativo en el PBC de este llamado, además este rubro se ha realizado según las expresiones de los miembros de

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

la Junta Municipal que han acompañado la verificación realizada, según consta en el Acta N° 12, que se anexa a este informe.

3.2.5 Muro de piedra bruta colocada

Según lo establecido en las especificaciones técnicas respecto al muro de piedra bruta colocado donde se hace mención a lo siguiente: "*El ítem consiste en la construcción de un Muro de Piedra Bruta a lo largo del cauce hídrico conocido como Río Pilcomayo, en el barrio San Antonio. El muro será construido con piedra bruta, canteada y asentadas con argamasas de cemento y arena lavada en una proporción 1:4 y servirán de muros de contención de terrenos erosionados. Se construirá sobre una base preparada de fundación o sobre un cimiento de piedra bruta colocada, de acuerdo a estas especificaciones y en conformidad con los lineamientos, secciones y dimensiones que se muestran en los planos*".

Según se ha podido observar durante la verificación *in situ* que el muro de piedra bruta colocada no se ha efectuado conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas en cuanto al diseño que se encuentra en el pliego - que forma parte del Contrato – ya que en su base debe tener una longitud de 1,5 m, sin embargo el muro construido no alcanza los 0,8 m de ancho, además de no presentar un buen acabado, salvo en el primer tramo. Con relación a los drenajes con caños de PVC negro que fueron colocados en el muro, no se puede determinar si cumple o no con los requerimientos técnicos de la obra, debido a que tanto la cantidad de caños como la distancia horizontal entre ellos no están establecidos en las EE.TT.

Parte del muro de piedra con buena terminación

Parte del muro de piedra con deficiente terminación

En un tramo del muro de piedra bruta se ha podido observar un aspecto deficiente en la terminación puesto que según la especificación técnica "*La colocación de las piedras se realizará de tal manera a obtener una buena trabazón tanto en el sentido transversal*

Ing. Roberto Ocha
Fiscalizador Técnico
DVC - DNCP

como longitudinal con la cantidad suficiente de mortero de tal manera a obtener una base uniforme para asiento de las piedras y los intersticios deberán ser llenados con piedras menores", por dicho motivo consideramos que no cumple con ésta, además de presentar un aspecto diferente a la del primer tramo de la obra.

En cuanto a los materiales como ser las piedras a ser utilizadas para el muro de piedras, las especificaciones técnicas establecen que "*Deberán ser brutas, de tipo basálticas rojas, negras o blancas, duras y durables, sin presentar signos de descomposición, provenientes de fuentes aprobadas por el Fiscal de Obras*", sin embargo no se cuentan con documentaciones en la cual el Fiscal de Obra aprueba las fuentes de los cuales se acopiaran dichos materiales.

4 Fiscalización de la Obra.

No se cuentan con los documentos que permitan realizar un seguimiento de la obra que debieron ser confeccionados por el Fiscal de la Obra como ser: Libro de Obra, partes diarios, certificaciones, aprobaciones – rechazos de materiales -, aprobaciones de ensayos establecidos en las EE.TT, entre otras cosas.

En el documento de Recepción Provisoria, confeccionado por el Fiscal de Obra, de fecha 09/03/2011 en la cual en una parte señala " ..... *y verificado los trabajos ejecutados en el Barrio San Antonio por la Empresa Fusión 2000 S.R.L., consistentes en la Construcción de Empedrado y Muro de Piedra Bruta, informados detalladamente en los distintos Memorándum remitidos a consideración de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Nanawa en mi carácter de Fiscal de Obras .....*", conforme a estas expresiones de la verificación de los trabajos que dice haber efectuado el Fiscal de Obras no se tiene ningún documento al respecto, ni tampoco lo que menciona en el Acta de los distintos informes en memorándum que supuestamente se haya remitido a la Intendencia del referido municipio.

No se cuentan con Actas de recepción definitiva de la obra, ni la solicitud de la misma por parte del Contratista.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Ing. Roberto Ortiz
Verificador Técnico
DVC - DNCP

5 CONCLUSIONES

De la verificación *in situ* efectuada y el análisis de los documentos remitidos por la Municipalidad de Nanawa con relación a la obra "*CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO Y MURO DE PIEDRA BRUTA*" se desprenden las siguientes conclusiones:

1) En este contrato se han detectado incongruencias en algunos puntos entre la lista de precios, la especificación técnica, planos y lo realizado en la obra.

2) No se cuentan con los documentos que permitan realizar un seguimiento de la obra que debieron ser confeccionados por el Fiscal de la Obra como ser: Libro de Obra, partes diarios, certificaciones, etc.

3) No fueron remitidos los documentos por los cuales se hayan aprobados los materiales a ser utilizados en la obra por parte del Fiscal de la Obra, según lo establecido en las especificaciones técnicas, ni tampoco los ensayos que se debían realizar.

4) No se cuentan con informes del Fiscal de Obra con relación a la base para el pavimento realizado, si la compactación se ha hecho conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas y si fueron superado las pruebas de cargas que debieron realizarse.

5) El empedrado efectuado no tiene el perfil establecido en las especificaciones técnicas, además en varios puntos de su extensión se han observado hundimientos en el pavimento cuyas causas podría ser la mala preparación de la base, porque no se respetó las pendientes establecidas o como consecuencia de ambas cosas a la vez.

6) Varios tramos del empedrado tienen una deficiente terminación en los bordes longitudinales, no cumpliendo con las especificaciones técnicas.

7) Solo en una parte muy pequeña de la obra se ha podido observar que fueron colocados los cordones de hormigón - 15 metros lineales aproximadamente -.

8) No se cuenta con especificaciones técnicas ni diseño orientativo en el contrato con relación al alcantarillado pluvial tipo pontillón, además este rubro no fue realizado, según las expresiones de los miembros de la Junta Municipal que han acompañado la verificación realizada.

9) El muro de piedra bruta colocada, no se ha efectuado conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas en cuanto al diseño que se encuentra en el pliego, además de no presentar un buen acabado, salvo en el primer tramo del mismo.

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico
DNCP

10) Los drenajes con caños de PVC negro que fueron colocados en el muro, no se puede determinar si cumple o no con los requerimiento técnicos de la obra, debido a que tanto la cantidad de caños como la distancia horizontal entre ello no están establecidos en las EE.TT.

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico

Se anexa copia del Acta de Verificación *in Situ* N° 12

ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*
Dirección de Verificación de Contratos

En la Ciudad de Nanawa, a los 22 Día/s del mes de Febrero de 20 12, siendo las 12:00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Roberto Ochoa, Luis Adorno y Hugo Alfonso se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Empedrado Barrio San Antonio a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del llamado N° 02/1° modalidad CO, con ID N° 203899 Año 2010, contrato suscrito entre Municipalidad de Nanawa, y la empresa Fusion 2000 SRL de _____, para constatar la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios de lo previsto en la cláusula _____ del Contrato y/o apartado _____ del PByC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen:

Nombre	Cargo
Pelagio Gonzalez	Concejal Municipal
Oscar Nelson Medina	Pdte Junta Municipal
Euliciano Ortiz	Jefe Obras
Alfredo Lesmo	Concejal Municipal
Claudio Gomez	Jefe UOC Municipalidad
Gustavo Vivero	Concejal Municipal

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

	Descripción	Cantidad	Obs.
✓	Mala terminación de empedrado		
✓	No se hizo los puentillones		
✓	No existe cordon de Hº prefabricado (terminan por los		
✓	Erosión de calle por falta de cordon de protección		
✓			
✓			
✓			
✓			

Observación

Firman el presente acta los funcionarios mencionados y las demás personas presentes.

Firmante y Aclaración: Luis Adorno — Firmante y Aclaración: Gustavo J. Vivero
Firmante y Aclaración: R. Ochoa — Firmante y Aclaración: Euliciano Ortiz
Firmante y Aclaración: Hugo Alfonso — Firmante y Aclaración: Alfredo Lesmo
Pelagio Gonzalez

Ing. Roberto Ochoa
Asesor Técnico
DVC - DNCP

EVALUACION DE DESCARGO																								EVA Nº 46/2012
Fecha emisión	10/07/12																							
Ref. Informe DVC	Nº 12/2012																							
Contratante	Municipalidad de Nanawa																							
Contratista	Fusión 2000 SRL																							
Recurrentes	Contratante						Contratista																	
Expediente/s Nº							**Fecha/s**																	
Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR	X	AGPE		MP		DJ	X	DNC		JD		JM	X	O					

*EC: Entidad Contratante, C: Contratista, CGR: Contraloría General de la República, AGPE: Auditoría General del Poder Ejecutivo, MP: Ministerio Público, DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, DNC: Dirección de Normas y Control de la DNCP, JD: Junta Departamental, JM: Junta Municipal, O: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones**.

El presente documento es elaborado a fin de proceder al cierre definitivo del Informe N° 12/12, teniendo en cuenta que tanto el contratante Municipalidad de Nanawa como el contratista Fusión 2000 SRL no han presentado descargo alguno dentro del plazo establecido, ni se ha requerido prórroga alguna para el efecto.

Cabe mencionar que el Informe le fuera remitido al contratante por nota DNCP/DVC N° 11435/12 de fecha 04/06/12 y recibido en fecha 15/06/12 por Miriam Añazco. Igualmente al contratista Fusión 2000 SRL remitido por nota DNCP/DVC N° 11438/12 y recibido en fecha 07/06/12 por Luis Heinrich, **ambos a la fecha se encuentran con plazo vencido.**

Para la mejor comprensión de la presente evaluación de descargo se transcriben en cada caso las conclusiones del informe, y finalmente las conclusiones de la evaluación realizada.

"4.1 No se ha podido constatar si la ejecución de los trabajos fue realizada en fecha y si las mismas tuvieron atrasos y/ampliación de plazos, por carecer de todas las documentaciones (orden de inicio, Acta de Recepción Definitiva, Libros de Obras etc.). Este informe se basa neta y exclusivamente en la confrontación de: contrato-pliego de bases y condiciones- que se hallan en el portal de contrataciones, y la Verificación IN SITU realizada por funcionarios técnicos de ésta Dirección.

4.2 En la citada verificación in situ (cuyo informe ITV Nº 17/2012) se pudo

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

constatar que las obras contratadas con ID 203899/10, no coinciden con las especificaciones técnicas, ni con los planos.

4.3 Igualmente se denota incongruencias en lo estipulado en el Contrato y el PBC en cuanto a la vigencia del mismo.

4.4 La Municipalidad no dio cumplimiento a lo establecido en el ítem 34.1 del PBC, de dar a publicidad en el Portal de Contrataciones, del acta de adjudicación y del contrato.

4.5 Las obras fueron entregadas fuera del plazo de ejecución establecido y con la vigencia del contrato vencido.

4.6 Se ha abonado un 10% más de lo establecido en el PBC en concepto de Anticipo Financiero.

4.7 Se ha abonado el saldo del contrato, con anterioridad a la Recepción Provisoria, en contravención a la Ley de Administración Financiera.

4.8 No se han liquidado multas en concepto de atrasos.

4.9 Falta aclarar el grado de relacionamiento entre el Municipio de Nanawa y Miguel Francisco Escurra Paredes, quien funge de Fiscal de obras siendo un profesional independiente y no obra llamado ni adjudicación para su contratación en tal concepto.

4.10 No ha presentado la totalidad de documentos solicitados, y los presentados fueron realizados fuera de fecha".

Tanto la contratante como la contratista no han presentado descargo alguno, por lo que esta Dirección **mantiene firme todas sus conclusiones.**

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Dirección de Verificación Contractual

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de
Contratos DNCP

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Respecto a todo lo mencionado, se recomienda tomar todas las medidas administrativas que correspondan respecto a las desprolijidades detectadas en lo referente a la ejecución del contrato público y proceder a las sanciones correspondientes a los encargados, siendo los mismos los encargados de velar por el estricto cumplimiento de las leyes y proteger los altos intereses del Estado.

Se recuerda que la falta de remisión de la documentación solicitada, ya sea por negativa expresa o tácita, será considerada falta grave conforme lo dispuesto por el Art. 70 de la ley 2051/03 modificado por ley 3439/07, por lo que se recomienda las sanciones correspondientes tanto al contratante como al contratista.

Finalmente, se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a las partes, comunicándoles el cierre de los mismos, y remitir copia a la Dirección Jurídica de la DNCP y a la Contraloría General de la República para proceder en derecho, así como a la Junta Municipal para que actúe en el ámbito de su competencia.

Lic. LUIS ADORNO FERNÁNDEZ
Verificador Contractual

Abog. CYNTHIA LEITE DE LEZCANO
Dirección de Verificación Contractual